SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE JUNIO DE 1993.-

CIRCULAR N° 1124

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, 2 de Junio de 1993.-

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3 $^\circ$. y 4 $^\circ$. del Decreto Ley N $^\circ$ 1.757, modificado por el Decreto Ley N $^\circ$ 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Junio de 1993, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Junio de 1993	\$ 7.260.051,-
Pago de subsidio al Sr. Daniel Naranjo Urrutia, Voluntario accidentado en actos de servicio per teneciente al Cuerpo de Bomberos de Quilpué.	\$ 101.463
Pago de subsidio al Sr. Juan Paredes Bronte, Voluntario accidentado en actos de servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valpa- raíso.	
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos	\$ 161.148
de Santiago, por gastos asistenciales varios de Voluntarios accidentados en actos de ser- vicio.	\$ 590.566
Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, por el accidente en actos de servicio del Sr. Juan	
Paredes Brante.	\$ 3,495.159
Restitución de gastos médicos al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna, por el accidente del Sr. Sergio Cabrera Morgado.	\$ 55.000
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Quilpué, por examen al Sr. Daniel Naranjo Urrutia, Voluntario accidentado en actos de	
servicio.	\$ 50.000

Restitución de gastos por compra de medi- camentos al Sr. Mateo Kukulján Guerrero, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.	\$ 34,295
Pago al Hospital Barros Luco Trudeau, por ate <u>n</u> ciones prestadas al Sr. Agustín Valdés Valdi- via, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna.	\$ 4.120
Pago al Instituto Traumatológico de Santiago, por atenciones prestadas al Sr. Luis Mellado Valenzuela, Voluntario accidentado pertene- ciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna.	\$ 10.550

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AFTNA CHILE	\$	755.055
ALLIANZ		455.066
ASEGURADORA DE MAGALLANES		92.138
CIGNA		472.425
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS		121.665
TRUZ DEL SUR	ı	.462.856
CHILENA CONSOLIDADA	1	.536.347
EUROAMER (CA		864.065
INTERAMERICANA		468.344
ITALIA		121.511
PREVISION		644.747

\$ 11.762.352.-

A	72.873
NAL I	185.630
	458.183
ENERALES/ CHILE/S.A.	119.259
OLA	42,582
ENTIDADES	
GURADORA DE CHILE 3.1	146.194
(CHILE)	185.082
DE CARABINEROS	558.330
	762,352
ENTIDADES GURADORA DE CHILE (CHILE) DE CARABINEROS 11.7	146.194 185.082 558.330 762.352

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

HUGO LAVADOS MONTES

La Circular anterior fue enviada a todo el mercado asegurador.